

**APRUEBA INFORME DE SUFICIENCIA DEL PROYECTO
"REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA" DEL TITULAR
UNIVERSIDAD DE LOSANDES**

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° 6640, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el EISTU del proyecto "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA"; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24/08/2017 la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, aprobó el EISTU del proyecto "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA" al Titular Universidad de los Andes, mediante Oficio N° 6640, citado en el Visto.

2. Que, el EISTU sirvió de antecedente para aprobar el correspondiente permiso o autorización del proyecto señalado en el considerando anterior en la Dirección de Obras Municipales de la municipalidad de Las Condes, bajo el N° 363.

3. Que, con fecha 06/09/2023 el Titular Universidad de los Andes ingresó al SEIM las características del proyecto modificado "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA" con ID T13225363-1, determinándose que su modificación se rige por lo dispuesto en el artículo 4.6.5 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, y que debía realizar Informe de Suficiencia.

4. Que, con fecha 07/09/2023, el Titular Universidad de los Andes ingresó Informe de Suficiencia para acreditar que las nuevas medidas o etapas propuestas permitirían mitigar adecuadamente los impactos que generaría el proyecto con su puesta en operación, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000009057/2023.

5. Que, mediante Oficio N° RM-0000001428/2023, de fecha 14/09/2023, esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del Informe de suficiencia señalado en el considerando precedente.

6. Que, en el Informe de Suficiencia Técnica "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA", se propone una modificación de la medida de mitigación N°1 del ORD.SR/AGD/N°6640 aprobado el 24 de agosto del 2017, debido a la imposibilidad de su materialización.

7. Que, cabe tener presente que el artículo 2° del Decreto Supremo N°12, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (publicado en Diario Oficial de 14-09-2021), que modifica diversos cuerpos normativos, en materia de estudios de impacto, introdujo un Capítulo VI al Decreto Supremo N° 30, de 2017, citado en el Visto, el cual en su artículo 4.6.5 se refiere a las modificaciones respecto de las medidas de mitigación definidas conforme un EISTU o un IVB, aprobado. Dicho precepto faculta al titular de un permiso para solicitar a la SEREMITT la aprobación de un informe de suficiencia en el que se acredite que las nuevas medidas permiten mitigar adecuadamente los impactos que generaría el proyecto con su puesta en operación. En cuanto al supuesto general que permite la aprobación de la modificación de mitigaciones, este consiste en que los cambios deben provenir de la necesidad de adaptar las medidas a la realidad del sector al momento de ejecutarlas producto de intervenciones que hubieren modificado las condiciones de operación del sistema de movilidad que hagan inviable la ejecución de las medidas definidas en función del EISTU o del IVB aprobado en los mismos términos allí considerados.

8. Que, la medida de mitigación del IFT del EISTU y sus modificaciones aprobadas que se quiere modificar es la siguiente:

1. Elaborar y Ejecutar un estudio de reprogramación, sintonía fina y reconfiguración de intersecciones pertenecientes al área de influencia, correspondiente al siguiente cuadrante: Camino Las Flores, Av. La Plaza, Monseñor Álvaro del Portillo/General Blanche y San Ramón. El estudio debe ser ingresado a la UOCT para revisión, y debe incorporar el análisis de la operación de las intersecciones en modo dinámico, la obtención de programaciones de scoot, validación de la periodización, medición de flujos, modelación y optimización de los cruces del área de influencia y simulación de los cruces frontera, para coordinar los cruces optimizados con el resto de la red, en todos los períodos.

9. Que, la medida de mitigación modificada que se propone es la siguiente:

1. Elaborar y ejecutar un estudio de reprogramación, sintonía fina y reconfiguración de intersecciones pertenecientes al área de influencia, correspondiente al siguiente cuadrante: Camino Las Flores, Av. La Plaza, Monseñor Álvaro del Portillo/General Blanche y San Ramón. El estudio debe ser ingresado a la UOCT para revisión, y debe incorporar un análisis de periodización con mediciones de flujos continuas en 3 intersecciones a definir en conjunto con UOCT, con la finalidad de redefinir extensión de la red en el caso que las periodizaciones lo indiquen; modelación y optimización de los cruces del área de influencia y simulación de los cruces frontera, para coordinar los cruces optimizados con el resto de la red, en todos los periodos.

10. Que, según se indica en el informe de suficiencia, la solicitud de modificación de la medida de mitigación N°1, se debe a la imposibilidad de avance con el desarrollo de esta medida, debido a que la condición fundamental es que se debe contar con el correcto funcionamiento de todas las espiras Scoot, y que, a su vez, los cruces se encuentren conectados y en línea con el sistema de control.

11. Que, los órganos consultados emitieron sus pronunciamientos mediante Oficio N° RM-0000001551 /2023, de fecha 11/10/2023, Oficio N° RM-0000001496/2023, de fecha 29/09/2023, Oficio N° 5/445, de fecha 26/09/2023, Oficio N° RM-0000001456/2023, de fecha 25/09/2023, Oficio N° 24, de fecha 22/09/2023, Oficio N° 190, de fecha 14/09/2023 y esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones como consecuencia del análisis efectuado del Informe de suficiencia, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido aprobar el informe de suficiencia del proyecto "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA" con ID T13225363-1, del Titular Universidad de los Andes y su Representante Alejandro Alberto Gutiérrez Gasparini.

RESUELVO:

1° APRÚEBASE el Informe de suficiencia del proyecto "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA" con ID T13225363-1, de Titular Universidad de los Andes y su Representante Alejandro Alberto Gutiérrez Gasparini, en el sentido de modificar la medida de mitigación N°1.

2° MODIFÍCASE el Informe de Factibilidad Técnica (IFT) del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) aprobado mediante de ORD.SR/AGD/N°6640 aprobado el 24 de agosto del 2017, de esta Secretaría Regional y sus modificaciones, en el sentido de modificar la medida N°1, quedando las medidas de mitigación como a continuación se transcribe:

1. Elaborar y ejecutar un estudio de reprogramación, sintonía fina y reconfiguración de intersecciones pertenecientes al área de influencia, correspondiente al siguiente cuadrante: Camino Las Flores, Av. La Plaza, Monseñor Álvaro del Portillo/General Blanche y San Ramón. El estudio debe ser ingresado a la UOCT para revisión, y debe incorporar un análisis de periodización con mediciones de flujos continuas en 3 intersecciones a definir en conjunto con UOCT, con la finalidad de redefinir extensión de la red en el caso que las periodizaciones lo indiquen; modelación y optimización de los cruces del área de influencia y simulación de los cruces frontera, para coordinar los cruces optimizados con el resto de la red, en todos los periodos.
2. Instalación de una CCTV en General Blanche con San Carlos de Apoquindo. Se debe validar en forma previa dicha ubicación con la UOCT y la Dirección de Tránsito de Las Condes, presentar el proyecto de instalación a la UOCT, y ejecutar considerando la habilitación de un enlace digital para la transmisión de la CCTV, la provisión e instalación de un codificador de video IP, una licencia para el software Security Center y traspasar la cámara en comodato a la Intendencia de la Región Metropolitana, a fin de que la UOCT pueda operar dicho dispositivo.

Conectar al sistema de control de tránsito de Santiago el cruce de General Blanche con VitalApoquindo e implementar control dinámico en el cruce. Asimismo, se debe presentar el proyecto de instalación de espiras scoot a la UOCT para revisión, previo a su materialización. Las espiras deben ser calibradas y recepcionadas, y los cruces deben operar satisfactoriamente bajo la modalidad de control dinámico, a fin de dar por finalizada la medida de mitigación.

3. Implementar control dinámico en el cruce de General Blanche con Paul Harris. Se debe presentar el proyecto de instalación de espiras scoot a la UOCT para revisión, previo a su materialización. Las espiras deben ser calibradas y recepcionadas, y los cruces deben operar satisfactoriamente bajo la modalidad de control dinámico, a fin de dar por finalizada la medida de mitigación.
4. Elaborar y Ejecutar previa aprobación de la Dirección de Tránsito de Las Condes el Proyecto de Señalización y Demarcación. Este proyecto debe contemplar las nuevas señales y demarcaciones que se implementaran, así como también el mejoramiento de la señalización existente, tanto vertical como horizontal, en el área de influencia y Accesos. El mejoramiento de la señalización y demarcación definida en el siguiente cuadrante:
 - a) Circunvalación Las Flores
 - b) Av. La Plaza
 - c) Carlos Pena Otaegui
 - d) Francisco Bulnes Correa

Para esto se utilizará pintura termoplástica con sembrado de micro esferas retro reflectantes y las señales contarán con lámina anti grafitis. A continuación, se detallan las obras a considerar:

- i. Demarcación eje central, líneas de separación de pistas y flechas direccionales.
 - ii. Demarcación de todos los pasos peatonales y mejoramiento a los rebajes de solera contenidos en el área de influencia descrita.
 - iii. Demarcación asociada a paradas de transporte público. Lo anterior aplicado a las paradas que se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto e identificadas en el punto 3.5.4 del informe.
5. Mejoramiento integral de los Paradas de Transporte Público (DTPM-Transantiago), del entorno, que a continuación se indican:
 - a) PC 623 General Blanche / San Carlos de Apoquindo
 - b) PC 634 General Blanche / San Carlos de Apoquindo
 - c) PC 635 General Blanche / Av. La Plaza

El mejoramiento se coordinará con la Dirección de Tránsito de Las Condes y acorde a los criterios técnicos establecidos por DTPM-Transantiago y al menos consistirá en lo siguiente:

- i. El cambio y/o actualización de todas las señales de paradas que se encuentran en el área de influencia.
- ii. Instalar o Cambiar refugios, estándar disponible en DTPM, los que deben estar provistos de iluminación eficiente, y andén embaldosado con el fin de mejorar las condiciones de seguridad a los usuarios del sistema. (en caso de requerirse)
- iii. Mejoramiento y cambio de piezas en mal estado y limpieza de los refugios.
- iv. Demarcación de los cajones de las paradas indicadas, con una longitud de 28 mts. y en material termoplástico.
- v. Instalación de iluminación bajo estándares de DTPM, en los refugios del área de influencia en que sea necesario. (en caso de requerirse)

6. Elaborar, ejecutar y Materialización retorno al norte de la intersección San Carlos de Apoquindo con Los Olivillos. Lo anterior, deberá ser coordinado con la I. Municipalidad de Las Condes.
7. Se deberá presentar un estudio de operación de los accesos que actualmente tiene la Universidad, el que deberá ser revisado y aprobado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes.
8. Las medidas de gestión que surjan del análisis deberán ser implementadas por el titular del proyecto.
9. En particular, respecto a los accesos vehiculares proyectados, deberá considerar que la barrera de control que permite el ingreso de vehículos al proyecto deberá estar ubicada hacia el interior de la propiedad con un almacenamiento suficiente de vehículos en forma simultánea, que no genere colas que puedan afectar la vialidad. Lo anterior, será revisado y deberá contar con VO BO en terreno por la Municipalidad de Las Condes.
10. Deberá presentar proyecto de Tratamiento de Espacios Público en toda la extensión de las cuabras que enfrente el proyecto para aprobación del municipio y construir al menos todo el frente de su proyecto y recibirlo. Este proyecto de TEP deberá cumplir con los criterios de Accesibilidad Universal señalados en el Art. 2. 2. de la OGUC.
11. Mejoramiento de las sendas peatonales que contempla la reparación de los pasos rodados y veredas que se encuentren en mal estado, y sean parte de las rutas peatonales.
12. Implementar zona de estacionamientos de bicicletas. La ubicación de los estacionamientos para bicicleta al interior del proyecto será coordinada con la Municipalidad de Las Condes.
13. Implementar espejos panorámicos y baliza en el acceso del proyecto, de tal forma de regularlos y solucionar posibles conflictos con los peatones.

3° DÉJASE CONSTANCIA que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, el Titular Universidad de los Andes y su Representante Alejandro Alberto Gutiérrez Gasparini, podrá interponer los recursos de reposición y jerárquico en contra de la presente resolución exenta, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

4° NOTÍFQUESE la presente resolución a "REGULARIZACIÓN CAMPUS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA", RUT N° 71.614.000-8, por medio del correo electrónico ibrusadelli@uandes.cl y a través del portal del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo con ID T13225363-1, de Titular Universidad de los Andes y su Representante Alejandro Alberto Gutiérrez Gasparini.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo el con ID T13225363-1, de Titular Universidad de los Andes y su Representante Alejandro Alberto Gutiérrez Gasparini.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -

Distribución:

KAREN PAULINA ROBILLIARD - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO
FELIPE CÉSAR HERNÁNDEZ - ANALISTA DE EVALUACION TECNICA - GESTION Y DESARROLLO
JUANA MARÍA ARAYA - ANALISTA DE EVALUACION TECNICA - GESTION Y DESARROLLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.